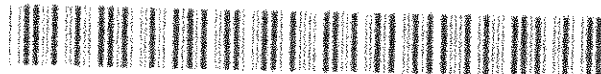




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DTE

20142150226901

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 20 de 2014

Señor

JUAN JOSE ROMANO RODRIGUEZ

Compañía Minera La Sacan S.A.S.

Carrera 15 No. 100 - 69 Oficina 609

Ciudad

Ref: Envío respuesta a los radicados Nos 20145260227762 y 20145260274482, solicitud de inscripción ante el directorio de proveedores.

Respetado señor,

En atención a la comunicación de la referencia, le informo que una vez aportada la documentación para su solicitud, la Dirección Técnica Estratégica realizó la verificación correspondiente y tomando en consideración que la misma cumple con los requisitos establecidos previamente, se procede a la aprobación de su inscripción en el Directorio de Proveedores del IDU.

La aceptación al Directorio de Proveedores efectuada por el IDU, se realiza teniendo en cuenta entre otros documentos los siguientes:

1. Copia de la Resolución 2221 del 07 de julio de 2010, en la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR otorga una Licencia Ambiental a favor de los señores Yeys Danny Dueñas Preciado y Jhon Jairo Giraldo Cuartas, en calidad de titulares de los contratos de concesión G16-151 y FLH-151 suscritos con el INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería, y la Resolución 0971 de 19 de junio de 2013 por medio de la cual se autoriza la cesión de la Licencia Ambiental otorgada por la referida resolución en favor de la Compañía Minera La Sacan S.A.S.
2. Copia de la comunicación No. 01142101145 del 12 de marzo de 2014 de la Oficina Provincial Bogotá - La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, la cual nos comunica que:

905



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



DTE

20142150226901

Al responder cite este número

"Respecto al concepto relacionado con actividades de explotación minera en el sector de arborizadora Alta de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C. y teniendo en cuenta que la licencia otorgada esta en dicha zona es oportuno referir que la Resolución 138 de 2014 del MAVD prohibió la actividad minera en la nueva realindereación. Es conveniente aclarar que el predio sobre el cual se concedió la licencia ambiental en la actualidad y de acuerdo a la resolución en comento quedo por fuera de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá."

3. Copia de la comunicación CAR No. 01142100447 del 3 de febrero de 2014 de la Oficina Provincial Bogotá - La Calera, la cual señala en su contenido que:

"La Oficina Bogotá D.C. La Calera se permite informarle que una vez revisado el expediente radicado número 8001.761.31422 contentiva de la Resolución No. 0971 del 19 de junio de 2013 por la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental otorgada a los señores Yeyns Danny Dueñas Preciado y Jhon Jairo Giraldo Cuartas mediante la Resolución No. 2221 del 07 de julio de 2010 a favor de la COMPAÑIA MINERA LA SACAN S.A.S identificada con NIT 900 273 663-9, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Giraldo Cuartas, se pudo establecer que dicho trámite administrativo no ha sido objeto de suspensión o de imposición de sanción."

4. Así mismo, se realiza teniendo en cuenta el contrato de concesión minera número FLH-154 del 17 de julio de 2006, otorgado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-, hoy Agencia Nacional de Minería.

Tomando en consideración lo anterior, esta Dirección Técnica, se permite comunicar que la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en la vereda Quiba de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el Distrito Capital, se encuentra inscrito mediante registro número **405-2014 a nombre de la empresa Compañía Minera La Sacan S.A.S**, dentro del directorio de proveedores de materiales construcción y servicios de disposición final de escombros, en la categoría de **Agregados Pétreos**.

Esta inscripción tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a

956



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO



DTE

20142150226901

Al responder cite este número

partir de la fecha de esta comunicación y podrá ser cancelada por el Instituto de Desarrollo Urbano, en cualquier momento si se conoce de alguna infracción de la legislación ambiental vigente o un incumplimiento de la obligación de comunicar a esta Dirección Técnica las cantidades de material suministrado a los contratistas del IDU, dicho reporte debe especificar el número de contrato y periodo en el que se realizó el suministro y se realizara dentro de los cinco primeros días de cada mes

Finalmente le informo que copia de la presente comunicación será remitida a la Oficina Provincial Bogotá - La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica Estratégica

CC: Betsy Rubiana Palma Pacheco - Jefe Regional Bogotá - La Calera - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR - Carrera 10 No. 16 - 92 Piso 5 (BOGOTÁ D.C.)

Unidad: Juan Pablo Luis Duarte, Jefe
Anexo: San Antonio

20142150226901